

con lo establecido en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, obrando en consecuencia.

3. Libro de incidencias facilitado por el órgano correspondiente cuando se trate de Obras de las Administraciones Públicas, como es el caso.

4. Libro de Subcontratación. Según REAL DECRETO 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y conforme al art.15 apdo.3 reformado por el RD 337/2010 y puesto al día.

2.- OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto principal el control y seguimiento del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y en especial la relacionada con la coordinación empresarial relativa a la seguridad en obras de construcción e ingeniería civil, de las D.Grals. afectas de Medio Ambiente y Fomento, entre las figuras de empresa titular del centro de trabajo/C.A.M., empresa principal y las empresas contratistas y/o subcontratistas con las que se contraten servicios de la misma o de diferente actividad, así como el establecimiento de los medios de coordinación y presencia de recursos preventivos necesarios.

Del mismo modo establece la necesidad de realizar muestreos esporádicos de comprobación de la calidad de los estudios de Seguridad, Aprobación Planes de Seguridad, persiguiendo la mejora continua del proceso, con información directa a los actores intervinientes de forma confidencial, el proceso sería liderado por el Gabinete de Prevención Salud Laboral, como órgano técnico especializado, a través del Coordinador Técnico sprl-seg.ob./Jefe Gab. Prev., por su condición técnica y coordinador de seguridad y salud, conforme a la guía INSHT, que desarrolla el RD 1627/97.

Del mismo modo pretende ser un acicate para mejorar la eficiencia, eficacia y la excelencia en la calidad del servicio prestado, ordenando la sistemática de actuación, con la generación de modelos de Gestión Técnica-Administrativa, Manual de Procedimientos, de apoyo a la confección de estudios de seguridad y salud, y seguimiento de las obras. Esta documentación pretende ser una guía práctica y

denormalización de documentación, pero no será de obligado cumplimiento en una primera fase.

Igualmente en aplicación de la Guía Técnica del INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), que desarrolla el RD 1627/97 para las obras de Construcción e Ingeniería Civil, dentro de esta primera fase, sería recomendable que los Coordinadores de Seguridad y Salud en obras de Construcción e Ingeniería Civil, además de ostentar las Titulaciones Habilitantes de Ingeniero-Ingeniero Técnico, Arquitecto-Arquitecto Técnico, contempladas en la LOE disposición adicional cuarta y RD 1627/97, dispusieran de la formación enunciada en dicha Guía Técnica.

En una segunda Fase a tenor de los resultados obtenidos se estudiaría la posibilidad de que dichos modelos de Gestión, y Manual de Procedimientos, fueran de carácter obligatorio, coadyuvando a lo anterior, la Ciudad Autónoma se comprometería igualmente a adoptar como criterio, el compromiso de establecer como de obligado cumplimiento, las notas técnicas de prevención y guías del INSHT, así como normas de reconocido valor internacional, cuando no exista Reglamentación Nacional al respecto.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ver orden núm. 1011 de 28 de septiembre de 2005 Apdo. 3.-

4.- DEFINICIONES

Ver orden núm 1011 de 28 de septiembre de 2005 apdo.4.-

5.- DESARROLLO DESCRIPTIVO

Ver orden núm. 1011 de 28 de septiembre de 2005 apdo. nº 5.- y apdo: 5.A y anexo IX, apdo 5.C.1.- apdo. 5.C.2.- apdo. 5.C.3.- apdo. 5.C.3.-

6.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.

• Ver apdos de la orden núm. 1011 de 28 de septiembre de 2005 7. 7.1.- Cláusulas- 7.1A).- 7.1.B. contemplando las modificaciones establecidas para la apertura del centro de trabajo, enunciadas con anterioridad.

7.- MEDIOS DE COORDINACIÓN